



**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO (2025)**

PROYECTO DE LEY N° 552 DE 2025 CÁMARA

“Por medio de la cual se crea el fondo de emprendimiento verde para las mujeres rurales como mecanismo de crecimiento económico y otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

- ✓ **ARTÍCULO 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear el fondo de emprendimiento verde para las mujeres rurales como una herramienta estratégica para promover el acceso a financiamiento, capacitación y recursos para el desarrollo de proyectos sostenibles que contribuyan a la protección del medio ambiente, la generación de empleo y el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres rurales.
- ✓ **ARTÍCULO 2°. Definiciones:** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:
- ✓ 1. **Fondo de Emprendimiento Verde para Mujeres Rurales:** Es un mecanismo financiero destinado a proporcionar recursos, asistencia técnica y capacitación a mujeres rurales para el desarrollo de proyectos verdes productivos liderados por mujeres en áreas rurales, que promuevan la sostenibilidad ambiental. Estos fondos buscan incentivar la adopción de prácticas ecológicas, el uso de energía renovables, la conservación de recursos naturales, agricultura sostenible, y otros modelos de proyectos que respeten el medio ambiente.
 - ✓ 2. **Emprendimientos verdes:** Son iniciativas que desarrollan productos o servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, la sostenibilidad ambiental y económica y la mitigación del cambio climático. Estos emprendimientos tienen como base la innovación ecológica, utilizando recursos de manera eficiente, reduciendo el impacto ambiental, fomentando el uso de tecnología limpias o prácticas que promuevan la conservación de la biodiversidad, el uso responsable de los recursos naturales y la reducción de residuos y emisiones contaminantes.
 - ✓ 3. **Emprendimientos verdes de mujeres rurales:** Son emprendimientos verdes en los que los cargos de dirección están ocupados por mujeres en al menos un 70%.
 - ✓ 4. **Mujeres rurales:** para efectos de esta Ley se aplica la definición contemplada en la Ley 731 de 2002.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO (2025)**

PROYECTO DE LEY N° 552 DE 2025 CÁMARA

- ✓ **ARTÍCULO 3°. Creación del Fondo Verde Mujer Rural:** Créase el Fondo de Emprendimiento Verde como una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de proporcionar recursos, asistencia técnica y capacitación a mujeres rurales para el desarrollo de proyectos verdes productivos liderados por mujeres en áreas rurales, que promuevan la sostenibilidad económica y ambiental.
- ✓ **ARTÍCULO 4°. Beneficiarias del Fondo.** Serán beneficiarias del fondo las mujeres mayores de edad, rurales, campesinas, cabezas de hogar, residentes en Colombia que participen en actividades productivas relacionadas con la agricultura, la pesca, la agroindustria, la artesanía y demás actividades verdes productivas que lleven a la conservación del medio ambiente.
- ✓ **ARTÍCULO 5°. Financiación del Fondo Mujer Verde.** El Fondo Mujer Verde se financiará con:
1. Recursos del Presupuesto General de la Nación
 2. Donaciones de organizaciones internacionales de la banca multilateral y recursos no reembolsables con objetivos específicos al cuidado del medio ambiente.
 3. Donaciones de organizaciones internacionales de la banca multilateral y recursos no reembolsables con objetivos específicos al impulso económico de mujeres.
 4. Donaciones, aportes o contribuciones de entidades privadas o personas naturales.
- ✓ **ARTÍCULO 6°. Administración del Fondo de Emprendimiento Verde Mujeres Rurales.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, definirá dentro de sus competencias el comité integrante de la administración, funcionamiento, ejecución y supervisión en el cumplimiento de los planes, proyectos y objetivos establecidos en la presente ley del Fondo de Emprendimiento Verde Mujeres Rurales. .
- ✓ **ARTÍCULO 7°. Funcionamiento.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará la presente ley dentro de los seis (6) meses siguientes de su entrada en vigencia.
- ✓ **ARTÍCULO 8°. Rendición de Cuentas.** Para la rendición de cuentas del Fondo de Emprendimiento Verde Mujeres Rurales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente deberán presentar informe detallado anualmente sobre los recursos administrados, ejecutados del Fondo de Emprendimiento Verde Mujeres Rurales ante la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.
- ✓ **ARTÍCULO 9°. Vigencia.** La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial.

./.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN
TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICINCO (2025)**

PROYECTO DE LEY N° 552 DE 2025 CÁMARA

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, miércoles once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).
En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el **Proyecto de Ley N° 552 de 2025 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO VERDE PARA LAS MUJERES RURALES COMO MECANISMO DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y OTRAS DISPOSICIONES"**, previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, el día martes veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley, siga su curso legal en Segundo Debate, en las Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes./.

KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Presidente



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General